

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 06 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020180048900

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.

2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería a la abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA**, como apoderada del cesionario, en los términos del poder aportado, y téngase por revocado el poder conferido a la abogada **VIVIANA JUDITH FONSECA ROMERO**, lo anterior para los efectos del art. 76 del Código General del Proceso.

3. Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho imparte su aprobación.

4. OFÍCIESE a la **POLICÍA NACIONAL – SIJIN**, a fin que en el término de diez (10) días informe a este despacho, la actual ubicación del vehículo de placas HSP-242.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 080 de hoy 09 OCT 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.